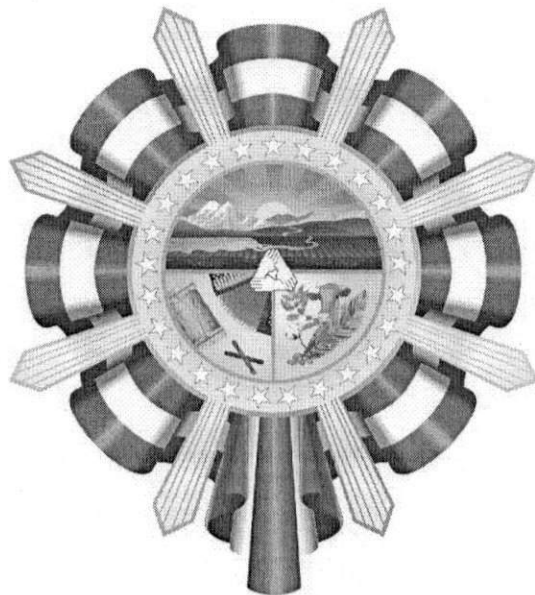




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1586

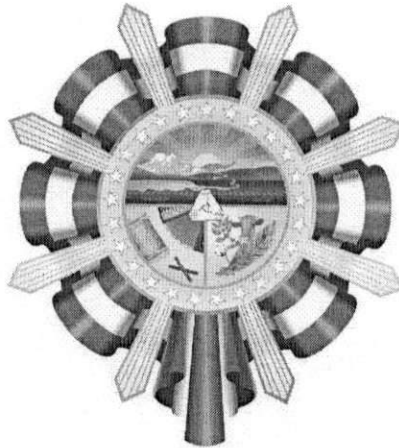
FECHA 13/06/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 1586
DE 13 DE JUNIO DE 2025**

CONTENIDO:

- DECRETO NO. 000097 DE 12 DE JUNIO DE 2025. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025-2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".
- DECRETO NO. 000098 DE 06 DE JUNIO DE 2025. "POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"



DECRETO No. 000097 DE 12 JUN 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

¹ “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DECRETO No. 000097 DE 12 JUN 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (…)

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que, en la vigencia 2024, en concordancia a lo inmediatamente expuesto, el Departamento del Cesar mediante Resolución No. 016 SGR del 23 de julio de 2024⁶, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar ejecución e interventoría, determinó fuentes de financiación, entre otros, al proyecto inversión denominado **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”** e identificado con el código **BPIN 2024002200075**, así:

CÓDIGO BPIN	2024002200075		Sector	Transporte	Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Fase	Fase III - Factibilidad	\$34,978,928,425.79
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	17 meses		Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Infraestructura
Entidad	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Bienio en el que se recibe el bien	Valor	
Departamento del Cesar	Asignación para la Inversión regional 60%	2024	2023-2024	\$34,978,928,425.79	
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$34,978,928,425.79	

*Resolución No. 016 SGR del 23 de julio de 2024

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

⁵ “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”

⁶ “Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con Proyectos de Inversión Financiados o Cofinanciados con Recursos del Sistema General de Regalías – SGR”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000097 DE 12 JUN 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

Que con apego a lo establecido por Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y sus decretos reglamentarios, esos **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$34.978.928.425,79)**, fueron incorporados al capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar, mediante Decreto 000157 de 16 de agosto de 2024⁷.

Que, en virtud de lo establecido por los artículos 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y 4.5.1.1, 4.5.1.2, 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.5 del Acuerdo No. 07 de 2022 *“por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”*, mediante Resolución No. 011 SGR de 03 de junio de 2025⁸, la Gobernadora del Departamento del Cesar aprobó un ajuste al proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”** e identificado con el código **BPIN 2024002200075**, así:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE (+/-)SOLICITADO	VALOR TOTAL PROPUESTA CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento CESAR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 34.978.928.425,79	\$ 15.337.306.642,45	\$ 50.316.235.068,24
Total Recursos SGR	\$ 34.978.928.425,79	\$ 15.337.306.642,45	\$ 50.316.235.068,24
Total General	\$ 34.978.928.425,79	\$ 15.337.306.642,45	\$ 50.316.235.068,24

* Artículo 1° de la Resolución No. 011 SGR de 03 de junio de 2025

Qué, mediante documento denominado *“Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 034”* de 06 de junio de 2025, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, en su calidad de encargada de la formulación, contratación y supervisión del proyecto, distribuyó los **QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.337.306.642,45)**, que le fueron adicionados (ajustados) al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”** e identificado con el código **BPIN 2024002200075**, entre Obra e Interventoría así:

VALOR TOTAL ADICIONAL:	\$ 15.337.306.642,45
VALOR ADICIONAL OBRA:	\$ 14.261.629.928,55
VALOR ADICIONAL INTERVENTORÍA:	\$ 1.075.676.713,90

*Secretaría de Infraestructura

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas la condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en el artículo 1° de la Resolución No. 011 SGR de 03 de junio de 2025.

⁷ POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

⁸“Por el cual se aprueban ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en el marco de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020, decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, expedido por la comisión rectora”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DECRETO No. 000097 DE 12 JUN 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2025 - 2026 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignación para la inversión regional 60%) por la suma QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.337.306.642,45), de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2025-2026	\$ 15.337.306.642,45
Departamento del Cesar – Asignación para la Inversión regional 60%	2025-2026	\$ 15.337.306.642,45
TOTAL		\$ 15.337.306.642,45

SEGUNDA PARTE 2° -GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIPO	TOTAL
2024002200075	CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Departamento del Cesar – Asignación para la Inversión regional 60%	Obra	\$ 14.261.629.928,55
			Interventoría	\$ 1.075.676.713,90
TOTAL				\$ 15.337.306.642,45

ARTICULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

12 JUN 2025

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Governadora del Departamento del Cesar

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000098 DE 12 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispuso que:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que el numeral 1 del artículo 305 Constitución Política de Colombia estableció que, dentro de las atribuciones de los Gobernadores se encuentra:

"(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(...)"

Que el artículo 52 de la Carta Magna establece que

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de noviembre de 2024¹, publicada en la Gaceta Departamental No. 1554 de 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre de 2024², por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en el marco de lo establecido por el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007³ y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015⁴, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** Nit. 899.999.306-8, y el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** Nit. 892.399.999-1, decidieron celebrar el Convenio Interadministrativo COID-497-2025, en el cual, el primero tendrá la calidad de Entidad Contratante y el segundo la de Ente Ejecutor, con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL ENTE DEPORTIVO TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS"**

Que en dicho acto administrativo las partes también determinaron aspectos tales como:

¹ "Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025).

² "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025)".

³ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000098 DE 12 JUN 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

- **Alcance:** “Cooperar con el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil en el departamento del CESAR”.
- **Plazo de Ejecución:** HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.
- **Valor del Convenio:** TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL VEINTISIETE PESOS (\$369.113.027,00), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, y en la que esos recursos se distribuyen por entidad así:

APORTES POR ENTIDAD*		
MINISTERIO DEL DEPORTE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	VALOR TOTAL
\$ 258.379.119,00	\$ 110.733.908,00	\$ 369.113.027,00

*Clausula 4 – Valor el Convenio

- **Aportación o imputación presupuestal:** Ministerio del Deporte CDP No. 54425 de 07 de abril de 2025 y Departamento del Cesar CDP No. 633 de 30 de abril de 2025.

Que, mediante documentos de 26 de mayo y 04 de junio de 2025, la Secretaría de Deporte del Departamento del Cesar, solicita efectuar los tramites de rigor a fin de adelantar la “(...) *incorporación o adición al presupuesto del Departamento del Cesar, con destinación específica, los recursos aportados por el Ministerio de Deporte para el desarrollo del convenio COID-497-2025 (...)*”, de los recursos establecidos como aportes del ente que actúa como Entidad Contratante en el convenio.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”, establecen que es atribución de los Gobernadores:

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional (...). (Subrayado fuera de texto).

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011⁵ y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2018, mediante documento de 05 de junio de 2025, expidió el respectivo Concepto Técnico Favorable en relación con los Pilares, Programas y Subprogramas del del Presupuesto de Inversión del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, sobre los cuales debe adicionarse el valor aportado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del Convenio COID-497-2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, mediante la incorporación de recursos al presupuesto de Unidad Ejecutora 03 – Gobernación por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$258.379.119,00)**, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 258.379.119,00
03 - 1	Ingresos	\$ 258.379.119,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 258.379.119,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 258.379.119,00

⁵ “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000098 DE 12 JUN 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 258.379.119,00
03 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 258.379.119,00
03 - 1.1.02.06.006.06 - 297	Otras unidades de gobierno	\$ 258.379.119,00
TOTAL		\$ 258.379.119,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 258.379.119,00
03 - 2	Gastos	\$ 258.379.119,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 258.379.119,00
03 - 9	PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE	\$ 258.379.119,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 258.379.119,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 258.379.119,00
03 - 3.12.3	DEPORTE FORMATIVO	\$ 258.379.119,00
03 - 3.12.3.1	APOYO PARA EL FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE FORMATIVO, EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS (ZONAL, ZONAL FINAL, FINAL DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL) Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS -	\$ 258.379.119,00
03 - 3.12.3.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 258.379.119,00
03 - 3.12.3.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 258.379.119,00
03 - 3.12.3.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 258.379.119,00
03 - 3.12.3.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 258.379.119,00
03 - 3.12.3.1 - 2.3.2.02.02.009.27 - 297	Contratación de Servicio	\$ 258.379.119,00
TOTAL		\$ 258.379.119,00

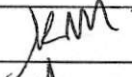
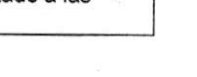
ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

12 JUN 2025


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Governadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA